

*Frata sobre los oficios jurisdiccionales: Y se pongan en tasacion
p. p. los pretendientes q. los hayan de ejercer p. solo los dias
de su vida, satisfagan las dos terceras partes de su Valor a S. M.*
Salas.

Con fecha de 25 de Noviembre próximo pasado, se ha comunicado á S. S. el Sr. Regente, por D. Cristóbal Antonio de Ilaraza Secretario de la Real Cámara, y de orden de esta la siguiente.

Por Real resolucion, á consulta de la Cámara de 9 de Junio de 1817, que se publicó en 20 del corriente, conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido mandar que los oficios de Regidores, Procuradores, Alguaciles mayores y sus Tenientes, y todos los demas que antes se proveian por los dueños jurisdiccionales en todos los Pueblos del Reino, cuyo origen proceda de la jurisdiccion se confieran por ahora por S. M. á consulta de este Supremo Tribunal, baxo las mismas reglas que están acordadas, para la provision de todas las Escribanías que fueron de Señorío, disponiendo á este fin las justicias, que se publiquen las vacantes, se tasen en venta y admitan memoriales de Pretendientes, haciéndoles entender que los nombrados para ellos los han de obtener por solo los dias de su vida, y han de servir á S. M. con las dos terceras partes del valor de su tasa, y remitiendo á la Cámara dichos memoriales con la correspondiente justificacion de hallarse los interesados con la aptitud y demas circunstancias necesarias para poderlos desempeñar, á fin de que en vista de todo pueda proponer á S. M. el que estime mas benemérito.

Lo que participo á V. S. de acuerdo de este Supremo Tribunal, para que haciéndolo presente al Acuerdo, disponga que se circule esta Real resolucion á la posible brevedad á las justicias de todos los Pueblos de su distrito para su exacto y puntual cumplimiento.

La traslado á Vmd. en conformidad de lo en ella mandado, y del decreto de este Real Acuerdo de 2 del que rige, que despues de ovedecida, previno se imprimiese y circulase, y á consecuencia de todo dispondrá que en esa jurisdiccion tenga el mas exacto y puntual cumplimiento lo resuelto por S. M. y hacerla notoria segun costumbre para que en tiempo alguno quede por cumplir la voluntad del Rey nuestro Señor.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Oviedo y Diciembre 15 de 1819.

Gregorio Calvo
y Ayala.

BA.
FF
239-18

183 201794

